Comisión Nacional
de Acreditación
Chile

ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 255
Rechaza Recurso de Reposición o Reclamo Presentado por la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO para su Programa Magíster en Salud Pública con menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de la Salud

En la sesión N°394 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 22 de Diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la ley 20.129, que encomienda a la Comisión pronunciarse sobre la acreditación de los programas de pregrado de las instituciones autónomas, en el caso previsto en el artículo 46°;

b) Que, para hacer efectivo el reclamo indicado en la letra precedente, resulta aplicable el artículo 59°, de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que regula el recurso de reposición;

c) La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N° 441 (bis) de la CNAP, sobre la "Presentación del Recurso de Reposición", vigente conforme al artículo 4° transitorio de la ley N° 20.129;

II. CONSIDERANDO:

a) Que, la Comisión Nacional de Acreditación, mediante Acuerdo N° 221, de fecha 22 de Septiembre de 2010, se pronunció sobre la acreditación del programa de Magíster en Salud Pública con menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

Atención Primaria de la Salud impartida por la Universidad de Valparaíso.

b) Que, con fecha 06 de Diciembre del año 2010, la Institución individualizada en el numeral anterior interpusieron ante esta Comisión un recurso de reposición o reclamo en contra del Acuerdo N° 221, ya mencionado;

c) Que, la Comisión, con fecha 22 de Diciembre de 2010, en sesión N° 394 analizó todos los argumentos y antecedentes presentados por las recurrentes, y

III. TENIENDO PRESENTE QUE:

a) La Universidad, en el recurso de reposición interpuesto en contra del Acuerdo de Acreditación N° 221, del 22 de Septiembre de 2010, expone los argumentos que, en síntesis, se mencionan a continuación:

- Se señala que los 40 graduados por el programa tienen el grado de Magíster en Salud Pública con sus respectivas menciones y que en el año 2006, cuando se oficializa por decreto el grado, se realizaba la 3ª versión del magíster, generación de la cual ya existen 17 graduados. La tasa de graduación entre los egresados, alcanza un 42% a la fecha de la evaluación. Dicha tasa no puede ser considerada como deficiente, si se toma en cuenta que no existen estándares nacionales y/o locales que expliciten valores óptimos para una tasa de este tipo de programas similares.

- Se indica que la valoración que se hace de la estructura curricular para la denominación de menciones y de los cursos diferenciadores de las menciones carece de fundamento, toda vez que no existen orientaciones ni estándares nacionales o locales que permitan validar tal afirmación. Se reconocen ciertas debilidades en los cursos de especialización que están siendo abordados a través del Plan de Mejora del Programa.

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

- Se menciona que la trayectoria posterior de los graduados y egresados del programa apunta a que adquieren las competencias necesarias para asumir funciones ocupando diversos cargos de responsabilidad. No está planteada en los objetivos del programa la búsqueda de profesionales capacitados para la "alta dirección", ya que este es un programa de Salud Pública y no un Magíster en Gestión.

- Se señala que considerar como único indicador de productividad académica la cantidad de publicaciones en revistas es una reducción poco afortunada de la labor y/o producción de académica, sobre todo si se considera la calidad académica de los profesores del programa. Por otra parte, resulta contradictorio medir a través del indicador de publicaciones en revistas a un programa al que, al mismo tiempo, se le sugiere que agregue como actividad de finalización, proyectos u otro tipo de actividad equivalente con el carácter profesionalizante, que ciertamente hará disminuir la cantidad de publicaciones en revistas.

- Se indica que la internacionalización de los programas de magíster no es un criterio informado por la CNA como parte de la evaluación por lo que resulta del todo inadecuado que sea considerado este aspecto dentro del dictamen. No obstante lo anterior, el programa tiene convenios vigentes con dos instituciones extranjeras, los cuales fueron gestionados de manera autónoma sin tener relación alguna con los programas del Ministerio de Salud y el programa ha contado con la colaboración de profesores provenientes de instituciones de Brasil y Francia que en algún momento inicial tuvieron relación con el programa de formación de cuadros directivos que llevaba adelante el Ministerio de Salud y la Universidad de Valparaíso (2000- 2005).

- Se señala que se cuenta con una plataforma informática de apoyo a la labor docente que es suficiente y adecuada para las necesidades actuales generadas por la modalidad semipresencial. Sin embargo, esta plataforma debe ser mejorada si se concretan los cambios propuestos en el Plan de Desarrollo que implicarán un aumento de las actividades no presenciales.

b) Conforme a lo expuesto, al análisis del recurso de reposición interpuesto por el programa de Magíster en Salud Pública, menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de la Salud de la Universidad de Valparaíso y sus

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl

antecedentes, y las facultades que la Ley Nº 20.129 confiere a este Organismo, la CNA ha llegado a la conclusión que estos antecedentes no aportan información suficientemente significativa que permita modificar la decisión de acreditación.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN RESUELVE:

Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Valparaíso para su programa de Magíster en Salud Pública con menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de la Salud, en contra del Acuerdo N° 221, de fecha 22 de Septiembre de 2010 el cual acredita el programa de Magíster en Salud Pública con menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de la Salud por un plazo de 2 años, período que culmina el 22 de Septiembre de 2012.

Sr. Eugenio Díaz Corvalán
Presidente (S)
Comisión Nacional de Acreditación

Sr. Carlos Medrano Soto
Secretario Ejecutivo (I)
Comisión Nacional de Acreditación

Avenida Ricardo Lyon 1532, Providencia, Santiago de Chile
Tel: (56 2) 6201100 - Fax: 6201120 / CP: 7510596 PROVIDENCIA
www.cnachile.cl